

EXCEDENCIAS

1. ¿QUÉ ES LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO?

La reserva del puesto de trabajo significa que tras haber disfrutado de una excedencia te puedas reincorporar al mismo puesto de trabajo en el que te encontrabas antes de iniciar dicha excedencia.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que no todos los tipos de excedencia dan derecho a la reserva del puesto de trabajo y que dicha reserva tiene un plazo de un año.

2. ¿EN QUÉ CASOS ME RESERVAN EL PUESTO SI PIDO UNA EXCEDENCIA?

Te reservan el puesto de trabajo **durante el primer año** si se trata de:

- Una excedencia por cuidado de hijo hasta que el hijo cumpla 4 años (por un período no superior a 4 años y con derecho a reserva de puesto de trabajo durante el primer año. Posibilidad de disfrute de forma fraccionada.
- Una excedencia por cuidado de cónyuge o pareja de hecho o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o pareja de hecho, que por razones de edad avanzada, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida (por un período no superior a 4 años con derecho a reserva de puesto de trabajo durante el primer año. Posibilidad de disfrute de forma fraccionada.

(Ver Art.26 Convenio Mapfre, Grupo Asegurador)

- Una excedencia por necesidad de tratamiento médico por razones de rehabilitación o recuperación no comprendidos en una situación de incapacidad temporal: duración mínima = 3 meses, duración máxima = 1 año, requisito 1 año de antigüedad en la empresa.
- Una excedencia por realización de estudios relacionados con el cometido profesional: duración mínima = 3 meses, duración máxima = 1 año. Para este supuesto el trabajador deberá tener al menos una antigüedad de 2 años en la empresa. **Nota:** No podrá disfrutar de las excedencias previstas en este apartado, simultáneamente, más del 10% del personal de la plantilla de un centro de trabajo, ni más de 10 empleados de dicho centro. Estas excedencias no podrán volver a ser solicitadas por el trabajador hasta que transcurran tres años desde el final de la anterior.

Sección Sindical de UGT en Mapfre
(Ver Art.57.6 Convenio Sector Seguros)

En los casos mencionados se reserva el puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido ese año, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de tu mismo grupo y nivel siempre que exista vacante en la empresa. Esto quiere decir que, una vez expresado tu deseo de reingreso, pasado el primer año, pueden contestarte que no hay ningún puesto de tu grupo y nivel, y que cuando lo haya te lo comunicarán.

Depende del momento y de la empresa pero, en ocasiones, pasado ese primer año, el reingreso puede resultar difícil. Te aconsejamos que cuando comuniques a la Empresa tu solicitud de reingreso (previo aviso con un mes de antelación), informes de ello también a tu comité de Empresa o delegado de personal con el fin de que ellos puedan velar por que no contraten a ninguna persona del exterior para cubrir un puesto de tu grupo y nivel para el que tu estés cualificado.

3. NO ME RESERVAN EL PUESTO DE TRABAJO SI...

No te reservan el puesto de trabajo si se trata de una excedencia voluntaria por motivos personales (plazo no inferior a cuatro meses y no superior a cinco años). En este tipo de excedencia existe **sólo derecho preferente de ingreso**, no reserva de puesto. Sus causas no pueden ser el trabajo o dedicación a cualquier actividad de las incluidas en el ámbito funcional del Convenio de Seguros.

4. ¿CÓMO SE SOLICITA UNA EXCEDENCIA?

Para la obtención de cualquier clase de excedencia, el empleado deberá comunicar su solicitud por escrito a la empresa (a Dirección de RRHH) * con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto. Igualmente, a su terminación, será preciso un preaviso de un mes para que el correspondiente derecho a la reincorporación al trabajo pueda hacerse efectivo.

* (Ver personas de contacto en el Portal Interno del empleado Mapfre en "PERSONA: Inicio > Recursos Humanos)